



**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, CONFECCIÓN DIGITAL E IMPRESIÓN, ACABADO, PLEGADO Y GESTIÓN DE ENVÍO DE NOTIFICACIONES A EMITIR POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DE AVRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Código PRINEX: 9958**

**Código Expediente G3: 2025/000853**

**Código Expediente Contratación: GEC: CONTR 2025/425603**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**1. Naturaleza y objeto del contrato.**

El objeto de la licitación es la contratación del servicio de tratamiento, confección digital e impresión, acabado, plegado y gestión de envío de las notificaciones a emitir por el Área de Gestión de Parque Público de viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Así mismo se recogen el mantenimiento de programa, procedimiento y requerimientos técnicos para la correcta ejecución del servicio, en el que está incluido el consumible necesario, a costa del adjudicatario.

Las notificaciones se tramitarán empleando el producto NT de Correos con P.E.E (prueba de entrega electrónica) con tramitación con SICER (Sistema de Información y Control de Envíos registrados de Correos).

**2. Tipo de contrato.**

De conformidad con el precepto 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la modalidad del contrato es la de Servicios.

Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, como Contrato Reservado (DA 4º LCSP), Expte.: CONTR 2025 240316.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica, y del documento CERTIFICADO DESIERTO, emitido a través del citado Portal, se constata que finalizado el plazo de presentación el 16 de mayo de 2025 a las 15:00 horas, no se ha presentado oferta por ningún licitador, por lo que mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 20 de mayo de 2025 se declaró desierta la licitación del contrato del servicio de tratamiento, confección digital e impresión, acabado, plegado y gestión de envío de notificaciones a emitir por el Área de Gestión del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Contrato Reservado (DA 4º LCSP), Expte.: CONTR 2025 240316, por no haberse presentado ninguna oferta en el plazo previsto en la licitación, por lo que procede la licitación de un nuevo procedimiento.

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		10/06/2025 13:40:20	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGw9Q05ludd17kQBirBKOFEhBBTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De conformidad con el artículo 7, g) de la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, “g) Cuando tras haberse seguido un procedimiento de contratación reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, no se haya presentado ninguna proposición o las que se hayan presentado resulten inadmisibles de acuerdo con los pliegos, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.”

### **3. Necesidad, idoneidad de la contratación.**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de la contratación en el elevado volumen de notificaciones a efectuar (entre 25.000-30.000 documentos anuales) para interrumpir prescripción de deudas correspondientes a inmuebles del Parque Público de Viviendas de AVRA, así como las características técnicas para efectuar un servicio masivo de confección digital e impresión y plazos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4. Informe de insuficiencia de medios.**

La Agencia no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva que haya que acudir a la contratación externa de servicios que nos ocupa.

### **5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.**

No se establece la división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3 párrafo segundo de la LCSP, la no división en lotes se justifica por el elevado volumen de notificaciones a efectuar (entre 25.000 y 30.000 documentos anuales) para interrumpir prescripción de deudas correspondientes a inmuebles del Parque Público de Viviendas de AVRA, así como las características técnicas para efectuar un servicio masivo de confección digital e impresión y plazos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello supone que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no se podrían ejecutar desde el punto de vista técnico.

### **6. Tramitación y procedimiento de licitación**

Se propone la tramitación del expediente a través del procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior 60.000 € y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

### **7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.**

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 24 meses, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una, con un plazo de preaviso de 2 meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

### **8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 9.240,00 euros máximo, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y 11.180,40 euros el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido.

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		10/06/2025 13:40:20	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGw9Q05ludd17kQBirBKOFEhBBTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presupuesto desglosado en costes es la suma de dos componentes, uno fijo y otro variable calculado con la estimación máxima del volumen de notificaciones a tramitar.

- Como precio fijo se contempla el servicio de adecuación informática por 120,00 euros.

- Como precio variable se establece la confección digital e impresión, acabado, plegado y gestión de envío de notificaciones a emitir: 0,15 €/unidad. Con un volumen máximo de 30.000 notificaciones anuales.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado y máximo de 18.480,00 euros, IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado considera los dos años de contrato y las posibles prórrogas por dos periodos de un año cada una.

### 9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9958.

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida (...%)
2025	2.695,00	01.91.003
2025	565,95	01.10.007
2026	4.620,00	01.91.003
2026	970,20	01.10.007
2027	1.925,00	01.91.003
2027	404,25	01.10.007

### 10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2.g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior

### 11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

En virtud del artículo 159,6 letra b de la ley 9/2017 de 8 de marzo, de contratos del sector público, “se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.”

Se exige como habilitación empresarial o profesional a los licitadores, el disponer de certificación de Norma UNE-ISO/IEC 27001:2014, conforme se recoge en el PUNTO 8. SEGURIDAD del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las Empresas que disponen de la certificación de Norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 acreditan que poseen Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Dichos Sistemas son el medio más eficaz para minimizar los riesgos, al asegurar que se identifican y valoran los procesos de negocio y/o servicios de TI, activos y sus riesgos, considerando el impacto para la organización, y

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		10/06/2025 13:40:20	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9Q05ludd17kQBirBKOFEhBBTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que se adoptan los controles y procedimientos más eficaces y coherentes con la estrategia de negocio, considerando la mejora continua.

Una gestión eficaz de la seguridad de la información permite garantizar los siguientes aspectos:

- La confidencialidad, asegurando que sólo quienes estén autorizados puedan acceder a la información.
- La integridad, asegurando que la información y sus métodos de proceso sean exactos y completos.
- La disponibilidad, asegurando que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a sus activos asociados cuando lo requieran.

## 12. Criterios de adjudicación.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: En virtud del artículo 145.3, al estar las prestaciones perfectamente definidas en el PPT y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Los plazos de entrega son cruciales y no se pueden ampliar sin perjudicar o comprometer la calidad del servicio y su finalidad.

La máxima puntuación (100 puntos, de los cuales 95 puntos máximos corresponderán a la valoración de la confección digital e impresión, acabado, plegado y gestión de envío de notificaciones a emitir, y 5 puntos máximos corresponderán a la valoración del servicios de informática) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 13. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP y de conformidad con el objeto del contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución, Criterios Medioambientales. En todas las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato debe velarse por la protección del medio ambiente, optimizar y mejorar los procesos, especialmente aquellos con impacto ambiental significativo, por ejemplo, reciclado de productos y gestión de residuos. (Ejemplo papel reciclado y tintas ecológicas).

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		10/06/2025 13:40:20	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9Q05ludd17kQBirBKOFehBBTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 14. Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2025, “Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar, con carácter previo a su aprobación, los actos administrativos o negocios jurídicos que conlleven la realización de cualquier tipo de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)...”.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

En Sevilla a la fecha de la firma digital.

Fdo: Leonor C. Cisneros Barrera

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		10/06/2025 13:40:20	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9Q05ludd17kQBirBKOFehBBTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	